

## **Gobierno Regional de Áncash** Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Houerdo de Consejo Regional Nº 017-2024-GRA/CR.

Huaraz, 07 de marzo de 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 07 de marzo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 03-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de febrero de 2024, el PEDIDO formulado por la Consejera ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS, Consejera Regional por la Provincia de Corongo, el INFORME Nº 005-2024-GRA/CR/COAL, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2º, los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con lo previsto en el artículo 8º y los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regional como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** prescribe: **\*a.** Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del



# **Gobierno Regional de Áncash**Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arregio a los principios de gestión pública regional sefialados en la presente Ley. (...).";

Que, el artículo 4° del RIC, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento. Las autoridades políticas, gubernamentales, judiciales, fiscales, administrativas, militares y policiales, organismos públicos y privados, personas naturales y jurídicas, tienen el deber de reconocer y respetar la preeminencia del Consejo Regional y poner a disposición su colaboración efectiva para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, en caso contrario se comunicará a sus superiores jerárquicos para las acciones y fines del caso, sin perjuicio de recurrir el procedimiento administrativo disciplinario sencionador y al proceso jurisdiccional correspondientes";

Que, mediante OFICIO N° 015-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 13 de setiembre del 2023, reiterado con Oficio N° 022-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 11 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales solicitó copia de la norma regional que regula la asignación de viáticos a los servidores del Gobierno Regional de Ancash;

Que, a través del INFORME N° 294-2023-GRA/SG-UFAC, de fecha 13 de octubre de 2023, la Responsable de la Unidad Funcional de Archivo Central — Secretaría General, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2021-GRA/GGR, de fecha 14 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR-GRAD/SGAF, denominada "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante OFICIO N° 024-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 27 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, remite a la Gerencia General Regional, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2021-GRA-GGR, de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante la cual se DECLARA NULA Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2021-GRA-GGR, lo que implicaría el uso indebido de una directiva carente de legalidad; por lo que solicita un informe aclaratorio.

Que, a través del INFORME N° 308-2023-GRA/SG, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Responsable de la Unidad Funcional de Archivo Central — Secretaria General, señala textualmente lo siguiente: "Luego de revisar la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2021-GRA/GGR advertimos que la resolución subsistente es la Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR el cual en sus anexos la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR-GRAD/SGAF; la cual remito adjunto al presente en copia fedatada, para los fines que estime conveniente";

Que, en mérito al numeral 86.5 del artículo 86° del RIC, la Consejera Rocío Del Pilar Cochachin Arias, Consejera Regional por la Provincia de Corongo, presentó el siguiente PEDIDO: "SOLICITO que se considere en la Orden del día de la presente sesión ordinaria del Consejo Regional, los siguientes documentos: Informe N°04-2024-GRA-CR/CO-AL, sobre ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Informe N° 05-2024-GRA-CR/COAL, sobre Directiva de Asignación de Viáticos.";

Que, con el INFORME N° 005-2024-GRA/CR/COAL, de fecha 07 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, después de realizar su análisis, conforme a sus legales atribuciones, CONCLUYE: "4.1. Del análisis realizado precedentemente, se concluye que, si bien el Ejecutivo Regional ha advertido que la norma vigente en materia de asignación de viáticos es la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR-GRAD/SGAF, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de fecha 02 de setiembre de 2020, la referida directiva adolece de falencias que requieren ser subsanadas, como por ejemplo el hecho de no regular con precisión el procedimiento para la asignación, rendición y control de viáticos a los consejeros regionales, para el desarrollo de acciones de fiscalización y/o representación. 4.2. Habiéndose cumplido, en exceso, con los plazos propuestos verbalmente por el propio Ejecutivo Regional, para la emisión de una nueva Directiva para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, corresponde EXHORTARLE a cumplir con el compromiso asumido.";





## **Gobierno Regional de Áncash** Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el pedido de la abogada Rocío Del Pilar Cochachin Arias; seguidamente, pone a consideración del Pleno de Consejo Regional el referido informe de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales para ser considerado en el orden del día, inmediatamente somete a votación la misma que es aprobado por mayoría; consecuentemente, la Presidenta de la citada comisión sustenta el informe ante el Pleno de Consejo Regional; consecutivamente, solicita la participación de los consejeros regionales; asimismo, la opinión y precisiones sobre el tema por parte del asesor legal del Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del INFORME N° 005-2024-GRA/CR/COAL, de fecha 07 de marzo de 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXHORTAR, al Ejecutivo Regional, a cumplir en el plazo más breve posible, con el proceso de formulación, aprobación y socialización de la nueva Directiva para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe)..

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GODIERNO HEGIONAL SE ANCASH

aut Montanez

CONSEDERD DELEGADO